Expediente No.
Especialista.
Sumilla: Interpongo Demanda de
Alimentos – Asignación Anticipada.

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PIURA

BANI CRUZ RUEDA, identificada con DNI 40762999, domiciliada en Calle los Cardos Block F4 Dpto N°303-Urb Miraflores Castilla Piura, y con domicilio legal sito en calle Lima N° 855 – interior 7 – Piura, Casilla Judicial N°1303 de la Corte Superior de Justicia de Piura y Casilla Electrónica N° 47228, ante usted me presento y expongo lo siguiente:

I .- PETITORIO:

- 1.- Que, recurro a vuestro despacho a fin de formular DEMANDA DE ALIMENTOS, acción que debe entenderse contra ALFREDO FLORES VILLAVICENCIO; a efectos que su digno despacho ordene una pensión de alimentos en un monto no menor de OCHOCIENTOS CON 00/100 Nuevos Soles (S/800.00) mensuales a favor de mi menor hijo ALFREDO FLORES CRUZ de 02 Años y 04 meses de edad.
- 2.- Que, fije la ASIGNACIÓN ANTICIPADA por un monto de S/800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de mi menor hijo ALFREDO FLORES CRUZ de 02 Años y 04 meses de edad, cantidad que será abonada por el demandado en forma mensual y adelantada; en base a los siguientes fundamentos que paso a expener:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Que, producto de nuestras relaciones extramatrimoniales hemos procreado a nuestro menor hijo ALFREDO FLORES CRUZ de 02 AÑOS 04 meses de edad, conforme lo acredito con la partida de nacimiento que adjunto; quien requiere una adecuada alimentación, vestido y otros, que le permitan tener un cabal desarrollo, máxime si se tiene en cuenta que pronto iniciará sus clases en el nivel inicial y ello conlleva muchos gastos escolares.

2.- Que, es obligación de los padres, prestar alimentos a sus hijos, procurar no les falte nada; al respecto debo señalar que efectivamente la suscrita ha venido solventando los gastos de mi menor hijo, para ello me he dedicado a trabajar eventualmente, sin embargo señor Juez lo que percibo, no me alcanza para solventar todos los gastos de mi pequeño, de mi hijo y los propios, es por ello que me he visto en la necesidad de demandar al padre de mi hijo a fin que me ayude con los gastos de mi niño, dado que lo ha desamparado económicamente por completo, no acudiéndome con suma alguna para la alimentación y demás necesidades elementales que requiere mi menor hijo.

3.- La situación económica del demandado es **HOLGADA** puesto que es profesional es Técnico denfermería y labora en la Municipalidad Provincial de Ayabaca y también se dedica al comercio que le deja muy buenos dividendos, tal y como él muchas veces así lo ha aseverado, percibiendo ingresos que superan los S/ 3,500 (Tres Mil Quinientos con 00/100 nuevos soles), **NO TENIENDO EL DEMANDADO OTRAS CARGAS Y GASTOS que los estrictamente personales**; y teniendo en cuenta el interés superior del niño, cuyas necesidades no necesitan obligatoriamente ser acreditadas dada la edad que tiene actualmente el niño; donde prima **VELAR POR LAS NECESIDADES PRIMORDIALES** de éste, es que solicito se declare **FUNDADA** en todos sus extremos la demanda incoada.

III.- ASIGNACIÓN ANTICIPADA:

Existiendo indubitablemente prueba de la relación familiar con el demandado, solicito a su despacho se sirva fijar una ASIGNACIÓN ANTICIPADA de una suma no menor de S/800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES), en virtud de lo contemplado en el artículo 675° del Código Procesal Civil.

IV .- MONTO DE LA PENSIÓN:

Que, solicito se fije como pensión alimenticia la suma ascendente a S/ 800.00 (OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) la que será en forma mensual y adelantada.

V. VIA PROCEDIMENTAL:

La presente demanda debe tramitarse como **PROCESO UNICO** de conformidad con el artículo 160° del Código de los Niños y Adolescentes.

VI.- COMPETENCIA:

Es competente para conocer la presente demanda vuestro Juzgado de conformidad con lo dispuesto por la 2da. parte del Art. 547 del C.P.C.

VII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

- 1.- Fundo mi pretensión según lo dispuesto por el Artículo 472° del Código Civil: "Se entiende por Alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo".
- 2.- Concordante con el Artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes que prescribe: "Se considera Alimentos lo necesario para el sustento, habitación vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o el adolescente. También los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.
- 3.- Artículo 93° del Código de los Niños y Adolescentes que establece: "Es obligación de los padres prestar alimento a sus hijos (....)".
 - 4.- Artículos 424° y 425° del Código Procesal Civil.

VIII.- MEDIOS PROBATORIOS:

5.1.- El mérito de la Acta de nacimiento de mi menor hijo ALFREDO FLORES CRUZ de 02 Años 04 meses de edad, expedida por la RENIEC (Original).

IX.- ANEXOS:

- 6.1.- Copia de mi D.N.I.
- 6.2.- Copia de DNI de mi menor hijo.

6.3.- El mérito de la partida de nacimiento de mi menor hijo **ALFREDO FLORES CRUZ** de 02 Años y 04 Meses de edad, expedida por la RENIEC (Original).

POR TANTO:

Solicito a usted señor Juez, admitir a trámite la presente demanda y en su oportunidad declararla fundada en todos sus extremos.

PRIMER OTROSI DIGO: Al demandado se le deberá notificar en su domicilio real sito en Calle Grau N°255/Provincia Ayabaca /Departamento Piura.

SEGUNDO OTROSI DIGO: De conformidad con el Artículo 80º de nuestro Código Procesal Civil Otorgo Facultades Generales de Representación a la Letrada que autoriza la presente demanda, declarando estar instruido de la Representación que otorgo y de sus alcances.

TERCER OTROSI DIGO: De conformidad con el artículo 562° del C.PC. la demandante se encuentra exonerada del pago de Tasas Judiciales.

Piura, 27 de Agosto del 2020.



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

N° 90647339

Código Único de Identificación CUI

FECHA DE NACIMIENTO

17 DE FEBRERO DE 2018

HORA

00:57 AM

LOCALIDAD

PIURA / SULLANA / SULLANA (19 06 01 000)

LUGAR DE OCURRENCIA

HOSPITAL II DE APOYO

SEXO

MASCULINO

Nombre:	ALFREDO FLORES CRUZ	
DATOS DE LOS PADRES	PADRE	MADRE
Prenombres	ALFREDO	BANI
Primer Apellido	FLORES	CRUZ
Segundo Apellido	VILLAVICENCIO	RUEDA
Nacionalidad	PERUANA	PERUANA
Documento de Identidad	DNI/LE 41021178	DNI/LE 40762999
Domicilio de la madre	AV. MANUEL FRANCISCO RENTERIA 816. PIURA AYABACA AYABACA	

FECHA DE REGISTRO

OFICINA REGISTRAL

26 DE FEBRERO DE 2018

PIURA / AYABACA / AYABACA (19 02 01 000)

DECLARANTE / VÍNCULO DOCUMENTO DE IDENTIDAD

BANI CRUZ RUEDA / MADRE DNI/LE 40762999

DECLARANTE / VÍNCULO

ALFREDO FLORES VILLAVICENCIO / PADRE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DNI/LE 41021178

REGISTRADOR CIVIL

VILLAVICENCIO VAHUANA, EMILDA ELENA

DNI

03123339

OBSERVACIONES

JEFE (E) OFICINA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

Firma del Registrador















